## Ley de 1º de Octubre de 1908

**Provincia Arque**.- Se divide en dos provincias bajo las denominaciones de Árque Capinota.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- La Provincia de Arque, se divide en dos provincias con las denominaciones expresadas en los artículos siguientes:

Art. 2º.- Provincia de Capinota, capital la villa de este nombre, dividida en dos secciones. La primera sección se compondrá de la villa de Capinota, y de los cantones Villcabamba y Sicaya. La 2ª sección, del cantón de Caraza y su capital la villa Santiváñez.

Art. 3º.- Provincia de Arque, la villa de este nombre y los cantones de Colcha, Tacopaya, Quirquiavi y la Ventilla.

Art. 4º.-La organización política y municipal de ambas provincias, será la que rige en la actualidad en el Departamento de Cochabamba.

Art. 5º.- Para la administración de justicia, se crea un Juez de Partido y un Fiscal, en la provincia de Arque, cuyas dotaciones se consignarán en el Presupuesto Nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 28 de septiembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

RAFAEL BERTHIN (hijo).

José Carrasco,

Senador Secretario.

Ángel Oliva,
Diputado Secretario.
Fabián V. Chavez,
Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, á 1º de Octubre de 1908.

ISMAEL MONTES. Aníbal Capriles.